



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN FINANCIERA	
OFICINA PRODUCTORA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD	CODIGO DEPENDENCIA: 203.1
PERIODO : V	18 de Enero de 1983 AL 05 de Agosto de 1990

SERIE	SUBSERIE	SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
				CT	E	S	M	
10		<input checked="" type="checkbox"/> BALANCE GENERAL	10	X				Este asunto documental es evidencia de la gestión administrativa en lo referente al estado financiero que refleja datos contables relacionando las tenencias y las deudas totales de la Dirección general del SENA. Dando así una imagen del estado general de la entidad, la información en estos documentos refleja la forma de administrar los recursos económicos. En relación con lo descrito se establece la conservación permanente en su soporte original.
12		<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTES						
	02	<input type="checkbox"/> Comprobantes Diarios de Contabilidad	10		X			Este asunto documental es de carácter contable y evidencia el registro de manera resumida de las operaciones comerciales realizadas por la dirección General del SENA. para luego esta información ser registrada en los libros de contabilidad. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 código de comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Este asunto documental se elimina teniendo en cuenta que se consolida en el Balance General de la dependencia de la Sección de Contabilidad. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción.
30		<input checked="" type="checkbox"/> LIBROS						
	02	<input type="checkbox"/> Libros Auxiliares	10			X		Este asunto documental es de carácter contable, condensa las operaciones económicas en la dirección General del SENA. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 código de comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa del 10% del total de la producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra seleccionada será en método aleatorio simple. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
	04	<input type="checkbox"/> Libro Mayor y de Balance	10	X				Este asunto documental es de carácter contable, evidencia la misma información que es registrada en los libros diarios, pero de manera mas concreta ya que en el se logra ver los movimientos realizados en cuentas contables de la dirección general del SENA, teniendo así control de lo que ha entrado y salido de dicha cuenta y poder realizar un balance en cualquier momento. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 código de comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa y por su baja producción ya que solo existen nueve (9) unidades documentales.

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------